



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 23 de Febrero de 2012

No. 36

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 35-2012.....1402

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Aviso.....1402

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Tierra y Vida Francisco Irañeta
"Panchito" (TIERRA Y VIDA).....1402

Estatutos Asociación Departamental de Softball
de Boaco (ASODESOFT-BOACO).....1408

Constancia de Inscripción.....1412

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1412

Acuerdo Ministerial No. 004-2012.....1421

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....1423

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....1423

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. 03-2012.....1424

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....1426

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....1426

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Palacagüina

Licitación1427

Alcaldía Municipal de Posoltega

Convocatoria.....1427

Alcaldía Municipal de Quezalguaque

Publicación.....1428

Alcaldía Municipal de Santo Domingo

Programa General de Adquisiciones.....1428

Alcaldía Municipal de San Lucas

Programa General de Adquisiciones.....1431

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1434

SECCION JUDICIAL

Aviso.....1440

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 35-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de cuatro bienes inmuebles perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, los que se encuentran ubicados en la Ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua; que se describen de la siguiente manera: **a)** Bien Inmueble con área total de **512,844.753 Mts.²**, número catastral **2952-2-02-000-03502**, comprendido dentro de los linderos y colindantes particulares siguientes: **NORTE:** Carretera Panamericana Norte de por medio, Hotel "Camino Real"; **SUR:** Estado de la República de Nicaragua, Predio de ENACAL; **ESTE:** mediando cauce, Lote No. 2 de la Fuerza Aérea; **OESTE:** Estado de la República de Nicaragua; inscrito con el número **217,799**; Tomo **3,173**; Folio **201**; Asiento **1°**; **b)** Bien Inmueble con área total de **271,048.563 Mts.²**, número catastral **2952-2-02-000-03503**, comprendido dentro de los linderos y colindantes particulares siguientes: **NORTE:** Aeropuerto Internacional "Augusto César Sandino"; **SUR:** predio de ENACAL y Barrio Concepción de María; **ESTE:** Aeropuerto Internacional "Augusto César Sandino"; **OESTE:** cauce de por medio, Lote No. 1 de la Fuerza Aérea; inscrito con el número **217,800**; Tomo **3,173**; Folio **204**; Asiento **1°**; **c)** Bien Inmueble con área total de **124,200.318 Mts.²**, número catastral **2952-2-02-000-03504**, comprendido dentro de los linderos y colindantes particulares siguientes: **NORTE:** Carretera Panamericana Norte de por medio, Casa Real, propiedad de Donald Spencer, Gasolinera ESSO y Barrio Escuela Quemada; **SUR:** Aeropuerto Internacional "Augusto César Sandino"; **ESTE:** Aduana y Aeropuerto Internacional "Augusto César Sandino"; **OESTE:** cauce de por medio, Lote No. 2 de la Fuerza Aérea; inscrito con el número **217,801**; Tomo **3,173**; Folio **207**; Asiento **1°**; **d)** Bien Inmueble con área total de **43,623.589 Mts.²**, número catastral **2952-2-02-000-03505**, comprendido dentro de los linderos y colindantes particulares siguientes: **NORTE:** Carretera Panamericana Norte de por medio, Barrio "El Rodeo"; **SUR:** Hangar Pellas y Aeropuerto Internacional "Augusto César Sandino"; **ESTE:** Hangar y Universidad Nacional Agraria (UNA); **OESTE:** Aeropuerto Internacional "Augusto César Sandino"; inscrito con el número **217,802**; Tomo **3,173**; Folio **210**; Asiento **1°**; todas las inscripciones registradas en la Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Managua. Inmuebles que serán utilizados con fines exclusivamente militares, necesarios para resguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Se autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales conducentes para cumplir con lo prescrito en los artículos

1 y 2 de este Acuerdo; en conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación nacional

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Reg. 3167 - M. 34375 - Valor C\$ 95.00

"La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República (SAP) en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Artículo 58 párrafo último del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, publicar para todos aquellos interesados que deseen ver y tener disponible la **primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2012 (PAC-2012)** en el Portal Único de Contrataciones. www.nicaraguacompra.gob.ni".

Lic. José Danilo Pérez Marengo, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 2965 - M. 28854 -A- Valor C\$ 1,045.00

**ESTATUTOS "ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA
FRANCISCO IRAÑETA "PANCHITO" (TIERRA Y VIDA)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **"ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA "PANCHITO" (TIERRA Y VIDA)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos noventa y siete (797), del folio número un mil cuatrocientos ochenta y dos al folio número un mil cuatrocientos noventa y dos (1482-1492), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número cinco mil novecientos veintitrés al folio número cinco mil novecientos veintinueve (5923-5929), a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA" PANCHITO" (TIERRA Y VIDA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciocho de enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año del año dos mil doce. (F)- Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° "2"**

Solicitud presentada por el Señor DOMINIQUE RUESSENGUER en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA” PANCHITO** (TIERRA Y VIDA) el día trece de Septiembre del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "Asociación]Tierra y Vida Franciso Irañeta "Panchito" (TIERRA Y VIDA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo Setecientos noventa y siete (797), del folio Número un mil cuatrocientos ochenta y dos al folio número un mil cuatrocientos noventa y dos (1482-142), Tomo:L II, Libro: CUARTO (4º), que llevó este registro, el veinticinco de agosto del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día dieciocho de enero del año dos mil doce, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA “PANCHITO” (TIERRA Y VIDA)**. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA “PANCHITO” (TIERRA Y VIDA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce. Dada en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce. (F)- Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992.POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA “PANCHITO” (TIERRA Y VIDA)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1595, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 146, del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 216, con fecha del doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo setecientos noventa y siete (797), del folio numero mil cuatrocientos ochenta y dos al folio numero mil cuatrocientos noventa y dos (1482-1492), Tomo: II, Libro: Cuarto (4º) del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA “PANCHITO” (TIERRA Y VIDA)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA “PANCHITO” (TIERRA Y VIDA)**, que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE.- (114).- REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACION TIERRA Y VIDA.-** En el Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las diez de la mañana del cuatro de septiembre del dos mil once.- Ante mi; CARLOS MANUEL ACEVEDO CARRASCO, Abogado y Notario Público

de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer la Función Notarial por el quinquenio que finalizara el dieciocho de diciembre del año dos mil once.- Comparecen los señores: DOMINIQUE RUEGSEGGER, casado, identificado con cédula de Residencia Nicaragüense numero 050753, (CERO, CINCO, CERO, SIETE, CINCO, TRES), número de Registro 08072002030, (CERO, OCHO, CERO, SIETE, DOS, CERO, CERO, DOS, CERO, TRES, CERO); FÁTIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ ESPINOZA, casada, identificada con cédula de identidad ciudadana número 086-130560-0001D; (CERO, OCHO, SEIS, GUION, UNO, TRES, CERO, CINCO, SEIS, CERO, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO, LETRA “D”); JOSE MANUEL ESQUIVEL FONSECA, casado, Abogado y Notario Público, con cédula de identidad ciudadana número; 001-240168-0023G, (CERO, CERO, UNO, GUION, DOS, CUATRO, CERO, UNO, SEIS, OCHO, GUION, CERO, CERO, DOS, TRES, LETRA “G”); REYNERIO MONGALO JARQUIN, soltero, identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-161265-0003T, (CERO, CUATRO, DOS, GUION, UNO, SEIS, UNO, DOS, SEIS, CINCO, GUION, CERO, CERO, CERO, TRES, LETRA “T”); KARLA PATRICIA MORALES NÚÑEZ, soltera, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-140871-0019K (CERO, CERO, UNO, GUION, UNO, CUATRO, CERO, OCHO, SIETE, UNO, GUION, CERO, CERO, UNO, NUEVE, LETRA “K”); y DONALD FLORES, casado, portador de cédula de identidad ciudadana número 201-081052-0000V, (DOS, CERO, UNO, GUION, CERO, OCHO, UNO, CERO, CINCO, DOS, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, LETRA “V”), todos mayores de edad, profesiones diversas y oficios propios, y de este domicilio, quienes manifiestan conocerse entre sí, aptos en derechos, con la plena y perfecta capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración del presente acto, actuando los comparecientes en sus calidades de miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA **“FRANCISCO IRAÑETA” PANCHITO** conocida de forma abreviada como TIERRA Y VIDA Asociación sin Fines de Lucro, debidamente constituida en Escritura Pública número cinco (05), otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del dieciocho de Agosto del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público Noel Sánchez Arauz, su personalidad Jurídica le fue otorgada, mediante Decreto de la Asamblea Nacional número Un mil quinientos noventa y cinco (1,595) y fue publicado en La Gaceta Diario Oficial, número ciento cuarenta y seis, (146) del lunes cuatro de Agosto del año Mil novecientos noventa y siete (1997), sus estatutos vigentes fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial, número; doscientos dieciséis (216) del doce de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) y las Primeras Reformas Parciales, fueron presentadas en Escritura Pública numero dieciséis (16), en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dos, ante el Notario; David Lechado Castrillo, publicado en La Gaceta Diario Oficial numero, doscientos treinta y dos (232) del jueves cinco de diciembre del año dos mil dos. Actualmente se encuentra registrada, bajo número perpetuo Setecientos Noventa y Siete, (797); de la pagina un mil cuatrocientos ochenta y dos (1,482) a la pagina un mil cuatrocientos noventa y dos (1,492) del Tomo II, Libro Cuarto (4º) de Registros de Asociaciones del Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación. Los comparecientes Demuestran su Representación con los siguientes atestados de ley: **a)** Escritura Pública de Constitución Social número cinco (05), otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Publico Noel Sánchez Arauz.- **b)** Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta y seis, (146) publicada el lunes cuatro de Agosto de mil

novecientos noventa y siete, (1997); que publica el Decreto de la Asamblea Nacional que le otorga personalidad jurídica a dicha organización.- c) Primeras Reformas Parciales, fueron presentadas en Escritura Pública número dieciséis, (16); en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dos, ante el Notario; David Lechado Castrillo, publicado en La Gaceta Diario Oficial número doscientos treinta y dos (232) del jueves cinco de diciembre del año dos mil dos.- d) CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, extendida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, donde CERTIFICA la actual Junta Directiva compuesta por: PRESIDENTE: DOMINIQUE RUEGSEGGER; VICEPRESIDENTE: FÁTIMA GONZALES; TESORERO: DONALD FLORES; SECRETARIO: JOSE MANUEL ESQUIVEL FONSECA; VOCAL: KARLA PATRICIA MORALES NÚÑEZ; FISCAL: REYNERIO MONGALO JARQUIN, con fecha, cinco de abril del año dos mil diez, en la ciudad de Managua.- f) CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NUMERO CIENTO DIEZ.- (110).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN “TIERRA Y VIDA”.- Manifiestan conjuntamente los otorgantes y dicen: **CLAUSULA PRIMERA:** Que cumpliendo con lo mandatado por la Asamblea General de Miembros de la Asociación a la cuál ellos representan, comparecen ante el suscrito notario a darle formalidad Notarial a la Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación Tierra y Vida que su Asamblea General de Miembros ha aprobado, de manera unánime el día diecisiete de Julio del año dos mil diez, de conformidad al Acta número; ciento diez (110); se encuentra debidamente copiada en el libro de actas de la Asociación Tierra y Vida del folio veintisiete, (27); al folio treinta, (30). Para que los mismos con las formalidades que la Ley de la materia señala sean Presentados, Revisados y Aprobados por la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Las Reformas Parciales aprobadas por nuestra Asamblea General de Miembros están contenidas en la certificación del Acta que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO CIENTO DIEZ.- (110).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN “TIERRA Y VIDA” iniciando la sesión a las nueve de la mañana del día sábado diecisiete de Julio del año dos mil diez; Reunidos en el Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, en el Local de las Oficinas de la Asociación Tierra y Vida; presentes ocho (08) miembros asociados con derecho a voz y voto, ante la Asamblea General, de la Asociación, de un total de diez (10) miembros asociados y previamente convocados, para este acto por el señor secretario; señor; José Manuel Esquivel Fonseca, para discutir y aprobar como Único Punto de Agenda “ La Reforma Parcial de Los Estatutos de La Asociación Tierra y Vida “Francisco Irañeta” Panchito, los que por unanimidad de votos una vez presentada la propuesta de la comisión encargada de elaborar las propuestas de reformas, integradas por Dominique Ruegsegger, Jose Manuel Esquivel Fonseca y Karla Morales Núñez; quedaron aprobados de la siguiente manera: 1).- Se Reforma el Artículo número cuatro (Art. 4); Medios: que actualmente se lee: “Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación se valdrá de los siguientes medios: a)- En la medida de sus capacidades económicas la Asociación contratará el personal asalariado, necesario, para ejecutar sus acciones, bajo la dirección de la coordinación ejecutiva.- b)- Las acciones voluntarias de sus miembros. c)- Los aportes de organizaciones e instituciones establecidos por convenios de coordinación, cooperación, colaboración o alianzas”. La Asamblea a través de la comisión, propone agregarle, y la Asamblea lo aprueba, el siguiente inciso, que además de los anteriores se leerá así: inciso d).- “La Venta de Servicios de Capacitación en los

Temas en que la Asociación tenga experiencia, en el ámbito del Territorio Nacional, cuyas utilidades se emplearan para el financiamiento de sus Planes Locales”. 2).- Se Reforma parcialmente, el Artículo veinte. (Art. 20). De Los cargos de miembros de la Junta Directiva, que actualmente se lee: “El cargo de los miembros de la Junta Directiva es voluntario y ad honorem. La Junta Directiva, estará integrada por seis personas que ostentarán Presidente/a; Vicepresidente/a; Secretario/a; Tesorero/a; Vocal y Fiscal. Los cargos de presidente y Tesorero no podrán ser ocupados por miembros que sean empleados directos de la Asociación. En este acto se aprueba la reforma que deberá leerse así: Artículo Veinte (Art. 20). “De los cargos de Miembros de la Junta Directiva: El Cargo de miembros de la Junta Directiva es Voluntario y ad honorem. La Junta Directiva estará integrada por cuatro personas que ostentarán los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, y Fiscal. 3).- Se reforma Parcialmente, en este mismo acto el Artículo veintiuno (Art: 21) que actualmente se lee: Artículo 21.- “De la Elección de los miembros de la Junta Directiva.- Se elegirán a los miembros de la Junta Directiva por cargo específico. Los miembros podrán ser reelegidos una sola vez en el mismo cargo. En caso de incumplimiento o ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva la Asamblea General podrá destituir de su cargo al miembro señalado y elegir a un sustituto. Queda reservado el caso señalado en el artículo 26 inciso a). 4).- Se Aprueba por unanimidad la Reforma del Art. 21 que deberá leerse de la siguiente manera: ARTICULO VEINTIUNO (ART. 21).- “De la Elección de los miembros de la Junta Directiva.- Se elegirán a los miembros de la Junta Directiva por cargo específico y podrán ser reelegidos en el mismo cargo, de acuerdo al desempeño de sus funciones, si así, la Asamblea General lo dispusiere. En caso de incumplimiento o ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva la Asamblea General podrá destituir de su cargo al miembro señalado y elegir a un sustituto”.- 5).- También se reforma parcialmente el artículo 23 ultimo párrafo.- que dice en sus estatutos actuales: De las Reuniones de la Junta Directiva.- El quórum de la Junta Directiva lo formarán cuatro miembros en una primera convocatoria, y en segunda convocatoria el quórum lo formarán tres miembros. La presencia del Presidente es de carácter obligatorio, menos en las condiciones que determine el reglamento. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de no lograrlo se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se aprueba la reforma parcial del último párrafo del art. 23 que deberá leerse así: De las Reuniones de la Junta Directiva.- “El quórum de la Junta Directiva lo formarán tres miembros en una primera y única convocatoria. La presencia del Presidente es de carácter obligatorio, menos en las condiciones que determine el reglamento. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de no lograrlo se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto”. La Presente Asamblea, aprueba por unanimidad, suprimir, los artos. 25 y 29, la que se deberá leer de la siguiente manera: Se suprimen los Artículos veinticinco y veintinueve (Art. 25 y 29) de los Estatutos de La Asociación, que regulaban las atribuciones del vicepresidente y del vocal, respectivamente, en correspondencia con la reforma realizada al Artículo veinte (Art. 20). De los Cargos de los miembros de la Junta Directiva. Con la Aprobación de las presentes Reformas Parciales a los Estatutos, se dio por concluida esta sesión extraordinaria a las once y cincuenta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil diez. A continuación se encuentra la lista y las firmas de los miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria. 1- DOMINIQUE RUEGSEGGER. F. ilegible; 2- FÁTIMA GONZALES. F. Ilegible; 3- DONALD FLORES. F. Ilegible; 4 JOSE MANUEL ESQUIVEL FONSECA. F. Ilegible; 5- KARLA

PATRICIA MORALES NÚÑEZ. F. Ilegible; 6- REYNERIO MONGALO JARQUIN. F. Ilegible; 7- JUAN CARLOS MORA. F. Ilegible; 8- MAXIMINA MARTÍNEZ BALTODANO. F. Ilegible.; Sello de la Asociación. Es conforme con su original.- En tal sentido manifiestan nuevamente los comparecientes y dicen **CLAUSULA SEGUNDA: (REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS).**- Con plenas facultades de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA, FRANCISCO IRAÑETA "PANCHITO", por medio de la presente Escritura Pública realizan las siguientes REFORMAS PARCIALES a los ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA "PANCHITO" y que se refieren a la Escritura Pública numero Dieciséis, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Marzo del años Dos mil dos, ante los oficios Notariales del doctor David Lechado Castrillo, Reformas que se leerán así: **ESTATUTOS ASOCIACIÓN TIERRA Y VIDA FRANCISCO IRAÑETA PANCHITO.- Estatutos.-** Capítulo I. Denominación, domicilio y objetivos y fines.- **Artículo 1.- Denominación.-** La Asociación se denominará Tierra y Vida Francisco Irañeta, "Panchito" y se conocerá de manera abreviada como "Tierra y Vida. **Artículo 2.- Domicilio.-** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, pero podrá establecer oficinas o delegaciones en cualquier parte de la República, por lo que tendrá plenas facultades para desarrollar actividades y ejecutar proyectos acordes con sus objetivos y finalidades en cualquier lugar del territorio nacional, especialmente en la zona de Carazo. **Artículo 3.- Objetivos:** Son objetivos de Tierra y Vida los siguientes: Contribuir de forma eficiente al desarrollo de las dinámicas productivas y económicas de las familias campesinas, Fortalecer la participación, organización y capacidades de líderes y lideresas grupos y organizaciones campesinas en el desarrollo comunitario y municipal, Contribuir a mejorar las condiciones de salud familiar y comunitaria con énfasis en medicina alternativa, nutrición e higiene, Favorecer la participación y reconocimiento de las mujeres y jóvenes en la dinámica social, productiva y organizativa; comunitaria y municipal.- **ARTICULO CUATRO (4); Medios:** "Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación se valdrá de los siguientes medios: a)- En la medida de sus capacidades económicas la Asociación contratará el personal asalariado, necesario, para ejecutar sus acciones, bajo la dirección de la coordinación ejecutiva.- b)- Las acciones voluntarias de sus miembros. c)- Los aportes de organizaciones e instituciones establecidos por convenios de coordinación, cooperación, colaboración o alianzas". d)- "La Venta de Servicios de Capacitación en los Temas en que la Asociación tenga experiencia, en el ámbito del Territorio Nacional, cuyas utilidades se emplearan para el financiamiento de sus Planes Locales". **Artículo 5.- Principios.-** El conjunto de las aptitudes, comportamientos y acciones de la Asociación, sus miembros y personal asalariado deberá de ser acorde con los valores siguientes: Las personas al centro, Toda y cada una e las acciones de Tierra y Vida están enfocadas al desarrollo de las personas, sujetos o beneficiarios de la Asociación. Deben de aportar a reforzar su identidad, autoestima y empoderamiento personal y colectivo. Equidad, Tierra y Vida es activo promotor de la equidad de género y generacional. No hace distinción de raza, cultura, política o religión. Conciencia ecológica, La crisis ecológica que todos sufrimos nos obliga a revisar nuestra forma de pensar, nuestra relación con el medio ambiente. Por lo tanto promovemos la Agricultura Sostenible. Somos parte del planeta, todo daño que le hacemos nos lo estamos haciendo, y aun más a nuestros hijos y nietos. Responsabilidad social, Tierra y Vida tiene vocación de servicio a las comunidades. Pretende ser un actor eficiente del

desarrollo local con equidad. Es transparente, participativo ante el conjunto de los actores locales, y en particular ante las comunidades. Capítulo II. De sus miembros.- **Artículo 6.- De sus miembros.-** La Asociación Tierra y Vida en función de fortalecer los procesos de desarrollo local sostenibles, así como su representatividad, promueve de manera permanente la integración de nuevos miembros que tengan vocación de servicio y disponibilidad por el trabajo voluntario. Tierra & Vida tiene dos clases de miembros: Miembros fundadores: son todas aquellas personas naturales que suscribieron el acta original de constitución de la Asociación, Miembros: son todas aquellas personas naturales que soliciten y se incorporen posteriormente a la suscripción de su acta constitutiva y que reconozcan, sigan y respeten los procedimientos señalados en su escritura pública de constitución social, en sus estatutos reglamentos y demás disposiciones que para tal efecto surjan en el futuro. Para establecer un mejor control de los derechos de los miembros, la Asociación tendrá dos clases de miembros: los miembros activos y los miembros inactivos. **Artículo 7.- De la afiliación de los miembros.-** Podrá ser miembro de la Asociación toda persona que lo solicite voluntariamente y que acepte trabajar bajo la conducción, principios y objetivos de la Asociación, que cumpla con los requisitos y los presentes Estatutos, entre ellos: Ser mayor de dieciocho años y ostentar el derecho y goce de sus derechos civiles, Ser presentado por un mínimo de tres miembros afiliados y activos. Presentar una carta exponiendo los motivos que lo conducen a presentar dicha solicitud, Los demás requisitos que estipulen nuestros reglamentos.- la solicitud de membresía a la Asociación deberá hacerse por escrito a la Junta Directiva, la cual la analizará y decidirá sobre la misma y una vez aprobada esta, deberá ser ratificada por la Asamblea General de Miembros de la Asociación. **Artículo 8.- De la desafiliación.-** Cualquier miembro de la Asociación perderá su membresía por las causas siguientes: Por muerte del miembro, Por renuncia del miembro comunicada por escrito a la Asociación, Por decisión de la Junta Directiva o de la Asamblea General. Cuando la decisión la tome la Junta Directiva y la misma no favorezca al miembro, éste podrá apelar ante la Asamblea General de Miembros, la cual decidirá, sin ulterior recurso. **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Participar en todas las actividades que organice o promueva la Asociación conforme a sus capacidades de trabajo y tiempo, Participar en las Asambleas Generales de miembros con voz y voto, Elegir y ser electos en cualquier órgano de dirección, o comisión de trabajo de la Asociación y sus actividades. **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Cumplir con los Fines, Objetivos, Principios, Estatutos y demás Reglamentos y demás resoluciones tomadas por los órganos de dirección de la Asociación, Asistir a las Asambleas y demás citatorias de la Asociación, Cumplir con los compromisos y responsabilidades asumidos voluntariamente., Desempeñar cabalmente las funciones y obligaciones propias del cargo para el cual fue electo o nombrado, Fomentar el desarrollo de la Asociación, Velar por los intereses de la Asociación y colaborar en la consecución de sus objetivos y fines por medio del trabajo voluntario y aportes, El incumplimiento de los deberes y obligaciones de un miembro podrá generar sanciones en contra del mismo, las que serán determinadas por la Junta Directiva de acuerdo y en base a sus reglamentos de la Asociación. **Artículo 11.- De los miembros activos.-** Son miembros activos de la Asociación Tierra & Vida todos aquellos miembros que cumplen de manera permanente con sus obligaciones y que participan a las actividades y sesiones de trabajo de la Asociación. **Artículo 12.- De los miembros inactivos.-** Se considerarán miembros inactivos de esta Asociación aquellos miembros que no participan activamente y no cumplan con sus obligaciones por un período de

un año o más. Los miembros inactivos perderán su derecho a ser tomados en cuenta para el establecimiento o la conformación del quórum de las asambleas y demás reuniones. La Junta Directiva reglamentará este artículo para su debida aplicación. Para que un miembro inactivo recupere su estatus de miembro activo deberá solicitarlo a la Junta Directiva quien examinará el caso y determinará el destino de dicha solicitud.- Capítulo III de los Órganos de dirección de la Asociación. **Artículo 13.- De los Órganos.** La Asociación TIERRA y VIDA se regirá por principios democráticos en su funcionamiento y su estructura organizativa será la siguiente: Asamblea General de miembros, Junta Directiva, Coordinación Ejecutiva. **Artículo 14.- De la Asamblea General de miembros.** La Asamblea General de Miembros está conformada por todos los miembros de la Asociación y es el Órgano máximo de autoridad y toma de decisiones de la Asociación. Habrán dos clases de asamblea: una ordinaria y otra extraordinaria. La Asamblea Ordinaria sesionará dos veces en un año. Y Las Asambleas extraordinarias sesionarán a) Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, b) A solicitud por escrito de por lo menos la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva o de miembros activos. **Artículo 15.- De la convocatoria a las Asambleas.**- La convocatoria a las Asambleas Generales ordinarias deberá hacerse con quince días de anticipación, y a las Asambleas Generales extraordinarias con una semana de anticipación como mínimo, indicando la agenda, el lugar, el día y hora de la sesión. En las Asambleas Ordinarias la Junta Directiva propondrá los puntos de agenda, los que podrán ser ampliados a propuestas de los miembros activos presentes y será sometida a aprobación. En las Asambleas Extraordinarias solo se podrán tratar los puntos de agenda señalados en la convocatoria. **Artículo 16.- Del quórum de las Asambleas.** El quórum para las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias será de la mitad mas uno de sus miembros activos en primera convocatoria y en una segunda convocatoria el quórum se alcanzará con la cantidad de miembros activos que asistan. Se excepcionan de esta regla los casos especiales señalados en los artículos treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de estos Estatutos. Las resoluciones en las Asambleas Generales se tomarán con la votación de la mayoría simple de los miembros activos presentes a excepción de los casos especiales señalados en los artículos treinta y cinco (35) y treinta y ocho (38) de estos Estatutos. **Artículo 17.- De las facultades de la Asamblea General ordinaria.** Son facultades de esta Asamblea las siguientes: Elegir cada DOS años a los miembros de la Junta Directiva por cargo específico, Conocer y aceptar la renuncia presentada por cualquier miembro de la Junta Directiva, Nombrar el sustituto de cualquier vacante de la Junta Directiva, Nombrar las comisiones que estime conveniente, Conocer de los informes anuales relacionados con las actividades de la Asociación, de sus estados financieros, balances generales y económicos presentados por la Junta Directiva, Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, Resolver las iniciativas y mociones de los Asociados, Aprobar o ratificar en su caso los reglamentos internos de la Asociación, Aprobar planes de largo, mediano y corto plazo, y planes de financiamiento, Decidir sobre la adquisición y venta de bienes inmuebles en base a sus reglamentos, Aprobar las políticas generales de la Asociación, Aprobar las reformas totales o parciales de los presentes Estatutos, Decidir sobre la afiliación a otras organizaciones o asociaciones. Decidir sobre la afiliación de candidatos a miembros y desafiliación de miembros. **Artículo 18.- De las facultades de la Asamblea General extraordinaria.**- Son facultades de este tipo de Asamblea las siguientes: Decidir sobre la disolución de la Asociación, Aprobar las reformas totales o parciales de los presentes Estatutos, Decidir sobre la afiliación a otras organizaciones o asociaciones, Conocer sobre las anomalías, anomalías o incumplimiento que se pueden dar en el funcionamiento de la Junta Directiva o de las comisiones que la

Asociación constituya (en el futuro), y tomar las decisiones que considere necesarias, Decidir sobre el destino del patrimonio de la Asociación en caso de disolución y liquidación de la misma, Conocer y aceptar la renuncia presentada por cualquier miembro de la Junta Directiva, Nombrar un sustituto de cualquier vacante de la Junta Directiva, Aprobar o ratificar en su caso los reglamentos internos de la Asociación, Conocer y decidir sobre los demás asuntos cuando sea necesario. Decidir sobre la afiliación de candidatos a miembros y desafiliación de miembros. **Artículo 19.- De la Junta Directiva.**- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva por delegación directa de la Asamblea general. - **ARTÍCULO VEINTE. (ART. 20):** De Los cargos de miembros de la Junta Directiva, “De los cargos de Miembros de la Junta Directiva: El Cargo de miembros de la Junta Directiva es Voluntario y ad honorem. La Junta Directiva estará integrada por cuatro personas que ostentarán los cargos de Presidente/a, Secretario/a, **Tesorero/a, y Fiscal.** **ARTICULO VEINTIUNO (ART. 21).**- **“DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Se elegirán a los miembros de la Junta Directiva por cargo específico y podrán ser reelegidos en el mismo cargo, de acuerdo al desempeño de sus funciones, si así, la Asamblea General lo dispusiere. En caso de incumplimiento o ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva la Asamblea General Podrá destituir de su cargo al miembro señalado y elegir a un sustituto”.- **Artículo 22.- De las facultades de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tiene facultades de Apoderada Generalísima y dentro de sus facultades especiales están las siguientes: Cumplir y velar por que se cumplan los fines, objetivos y principios de la Asociación, los presentes Estatutos y los acuerdos y demás resoluciones de la Asamblea General, Presentar a la Asamblea General los informes, presupuestos, planes y propuestas de políticas y reglamentos para su debida aprobación, así como los informes de su gestión, Contratar al / a la Coordinador/a Ejecutivo/a, darle seguimiento y evaluarlo/la periódicamente, Acompañar y apoyar al Equipo Ejecutor, Aprobar los reglamentos del equipo ejecutor de la Asociación tomando en cuenta los principios democráticos y participativos sin que sea necesario ratificarlo (s) por la Asamblea General, Velar por la buena administración de parte de la Coordinación Ejecutiva del patrimonio y los fondos administrados por la Asociación, Crear y dar seguimiento a mecanismos y espacios de consulta de representantes de los beneficiarios, poderes locales, instituciones del Estado.- **ARTICULO VEINTITRÉS (ART 23).**- **DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva tendrá reuniones y sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. Las sesiones extraordinarias se convocarán a) A solicitud del Presidente, b) A solicitud de dos miembros de la Junta Directiva, c) o a solicitud de la quinta parte por lo menos de los miembros asociados activos, d) a solicitud de la Coordinación Ejecutiva. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Secretario con ocho días de anticipación por lo menos y las extraordinarias con dos días de anticipación. En las sesiones ordinarias el Presidente propondrá la agenda, la que podrá ampliarse a propuesta de los demás miembros. En las sesiones extraordinarias se abordarán únicamente los puntos incluidos en la convocatoria. La Coordinación ejecutiva podrá participar en calidad de invitada a las reuniones de Junta Directiva, con voz pero sin voto. “El quórum de la Junta Directiva lo formarán tres miembros en una primera y única convocatoria. La presencia del Presidente es de carácter obligatorio, menos en las condiciones que determine el reglamento. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de no lograrlo se tomarán por mayoría simple de los presentes. **Artículo 24.- De las Atribuciones del Presidente.**- El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y son facultades propias las siguientes: Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado general en el marco definido por el reglamento. Velar por que se cumplan los acuerdos

tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva, Coordinar el trabajo de la Junta Directiva, Preparar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva dirigiendo sus discusiones y debates con el mayor orden y prudencia posible, Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva, Apoyar y supervisar el trabajo de la Coordinación Ejecutiva, de forma coordinada con demás miembros de la Junta Directiva. Firmar junto con el tesorero de la Asociación todos los documentos de carácter financiero, Coordinar y facilitar mecanismos y espacios de consulta de representantes de los beneficiarios, poderes locales, instituciones del Estado, Las demás atribuciones y funciones que se le asigne por ley o por decisión de los órganos de la Asociación y que sean compatibles con su cargo. **Artículo 25.- De las Atribuciones del Secretario.-** El Secretario de la Junta Directiva es el responsable de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación. Sus atribuciones son las siguientes: Llevar y cuidar los Libros de Actas y de Registro de Asociados, Elaborar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva, y firmarlas junto con el Presidente una vez aprobada por el órgano respectivo, Apoyar al Presidente en elaborar la agenda de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Abrir, leer y dar trámite rápido a la correspondencia, Administrar el archivo de la Asociación, Convocar a reuniones de Junta Directiva y Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias. Cualquier otra función que le sea asignada y que sea compatible con su cargo. **Artículo 26.- De las Atribuciones del Tesorero.-** El Tesorero de la Junta Directiva será el responsable de velar por el patrimonio de la Asociación y de sus fondos y estará obligado a rendir cuentas junto con el Presidente a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros. Las atribuciones del Tesorero son las siguientes: Cobrar las cotizaciones de los asociados, Tener bajo custodia los fondos y valores de la Asociación, Preparar con la Coordinación ejecutiva el presupuesto anual de la Asociación y darle seguimiento. **Artículo 27- De las Atribuciones del Fiscal.-** Las atribuciones del Fiscal son las siguientes: Velar por el correcto cumplimiento de los Estatutos, de los Reglamentos y demás disposiciones de la Asociación dictadas por las autoridades competentes, Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Revisar las cuentas de la Asociación por iniciativa propia o por petición de algún asociado, Informar ante la Junta Directiva o la Asamblea General cualquier procedimiento contrario a la leyes, reglamentos y estatutos de la Asociación, Informar cualquier actuación o procedimiento contrario a los fines y normas de la Asociación o a las buenas costumbres, fines normas y principios. **Artículo 28.- De la Coordinación Ejecutiva.** El/la Coordinador/a Ejecutivo/a representa a la Asociación con facultades de apoderado/a general de administración. Responde por la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y políticas de la Asociación. Es contratado/a por la Junta Directiva. Es responsable de la ejecución de las acciones de Tierra y Vida. **Artículo 29.- De las facultades de la Coordinación Ejecutiva.** Son facultades de la Coordinación Ejecutiva las siguientes: Elaborar y presentar a la Junta Directiva planes de trabajo personales, e informes periódicos, por lo menos anualmente, y semestralmente si así lo pidiese la Junta Directiva. Elaborar los planes estratégicos y anuales de la Asociación, Presentar a la Junta Directiva propuestas de políticas y reglamentos de la Asociación, Ejecutar los planes de la Asociación y garantizar que las acciones de la Asociación sean acordes a sus principios, objetivos, políticas y planes, Mantener la comunicación necesaria con el/la Presidente/a de la Junta Directiva y entregar la información pertinente, Contrata y administra el personal. Estimular, fomentar la participación responsable del personal en la gestión de la asociación, en particular la creación y uso de espacios y modalidades claras de participación y comunicación, Administrar eficientemente las oficinas, locales, presupuesto y demás bienes muebles e inmuebles, actividades generadoras de ingresos de la Asociación. Representar a la Asociación en calidad de apoderado general de administración ante el Estado, los Gobiernos locales, las instituciones y

organismos para las gestiones ordinarias relacionadas con sus funciones y en el marco definido por los reglamentos. Capítulo IV. Del patrimonio y manejo de los fondos.- **Artículo 30.- Del Patrimonio.-** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: Las aportaciones de los miembros asociados fundadores y fundadoras. Las aportaciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos por la asociación. Los ingresos obtenidos por la Asociación proveniente de actividades o gestiones realizadas, Las donaciones recibidas de terceras personas naturales o jurídicas, de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo 31.- De la Administración del Patrimonio y Fondos.-** La administración de los fondos y el patrimonio de la Asociación estarán bajo la responsabilidad de la Coordinación Ejecutiva que contratará el personal apto profesional y legalmente para llevar la contabilidad y la administración según las normas generales legalmente aceptadas. Los ejercicios contables de la Asociación estarán sujetos a revisión por parte de la Junta Directiva. La Asociación someterá a auditoría externa sus estados financieros y balances de resultados de forma bianual previa su presentación a la asamblea General. Capítulo V. De la disolución de la Asociación.- **Artículo 32.- De las causas de Disolución.-** La Asociación es de duración indefinida, pero podrá decidir su disolución por las razones siguientes: Por decisión de la Asociación tomada en Asamblea General Extraordinaria para lo cual se necesitará el voto concurrente de las dos terceras partes del total de los miembros activos, debidamente convocados conforme a los presentes estatutos, Por causas establecidas por la Ley.- **Artículo 33.- De las modalidades para la Disolución.** En caso de disolución de la Asociación, la Junta Directiva más un vigilante designado por la Asamblea extraordinaria funcionarán como Liquidadores de acuerdo a lo señalado por las leyes. Una vez satisfechas las obligaciones que la Asociación tuviese con sus miembros y con terceros, el remanente si lo hubiere será donado a Organizaciones sin fines de lucro que tengan fines similares a los de la Asociación. Capítulo VI. Disposiciones Transitorias. **Artículo 34.- De la Reglamentación.** Los presentes estatutos se reglamentarán conforme a las necesidades de la Asociación y sus reformas estarán sujetas a la voluntad y necesidad de sus miembros y de la propia Asociación. Los reglamentos deberán ser aprobados por la Asamblea General, con excepción de los casos expresamente señalados en los presentes estatutos. En estos casos la Junta Directiva tendrá la responsabilidad de su aprobación. **Artículo 35.- De las Reformas a los Estatutos.** Los presentes Estatutos tienen una vigencia indeterminada. La Asamblea General podrá decidir sus reformas parciales o totales. Para este fin nombrará una Comisión encargada de elaborar la propuesta de reformas. Estas reformas deberán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada para este fin con la asistencia de por lo menos la mayoría simple de los miembros asociados activos. Para ser aprobadas las reformas propuestas requerirán del voto mínimo de las dos terceras partes de los asociados presentes.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hacen, y leída que fue por mí el notario, toda ésta escritura pública a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman Junto Conmigo, el notario que doy fe de lo relacionado. (F) DOMINIQUE RUEGSEGGER. F. ilegible; 2- FÁTIMA GONZALES. F. Ilegible; 3- DONALD FLORES. F. Ilegible; 4- JOSE MANUEL ESQUIVEL FONSECA. F. Ilegible; 5- KARLA PATRICIA MORALES NÚÑEZ. F. Ilegible; 6- REYNERIO MONGALO JARQUIN. (F).- Carlos Manuel Acevedo C.- Notario Público.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHO AL FRENTE DEL FOLIO NUESTRO DIEZ, DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE CON EL NÚMERO CINCO, (05); LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y SOLICITUD DEL SEÑOR: DOMINIQUE RUEGSEGGER, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO

CONTENIDO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO, RUBRICO Y AUTORIZO EN LA CIUDAD DE SANTA TERESA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL CUATRO ENERO DEL DOS MIL DOCE.- Lic. CARLOS MANUEL ACEVEDO CARRASCO.- NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce.- (F)- **Dr. Gustavo Sirias Q.**, Director.

Reg. 2966 - M.28873 -A Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO” (ASODESOFT-BOACO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos veintinueve (5229), del folio número seis mil trescientos veintinueve al folio número seis mil trescientos cuarenta (6329-6340), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO**” (ASODESOFT-BOACO), conforme autorización de Resolución del dieciocho de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y dos (32), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sanchez, el día once de enero del año dos mil doce. (F)- **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO), pudiendo abreviarse con las siglas (ASODESOFT-BOACO): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO (ASODESOFT-BOACO) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS.**
Arto. 1 De su denominación: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO que podrá abreviarse (ASODESOFT-BOACO), y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el Departamento. **Arto. 2 De su Constitución y Domicilio:** La (ASODESOFT-BOACO) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco. **Arto. 3. De sus Afiliaciones:** LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO (ASODESOFT-BOACO), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE SOFTBALL, (FENISOFT), La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 4. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen

interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 5. De sus Fines.-** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6.- De sus Objetivos.** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Softball en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Boaco. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Softball en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Softball infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Softball en todo el departamento de Boaco, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Softball. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Softball en el departamento de Boaco, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Softball que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avalados por la FENISOFT, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Softball en el Departamento de Boaco. 8.- Formara Atletas para que representen al departamento de Boaco y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENISOFT. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Softball, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 10) – Fomentar todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. 11.- Impulsar programas de desarrollos de Softball que vayan en pro de la niñez y la adolescencia.- 12. Fortalecer el Softball en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo.- 13. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Softball.- 14. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación.- 15. Impulsar a nivel Nacional e internacional la capacidad de gestión para lograr mayor apoyo y beneficios de los organismos de cooperación, agencias de desarrollo y organismos multilaterales.- 16. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación.- **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. (Derechos y Deberes de los Miembros).-** La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- 1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la

Asociación y de los presentes Estatutos. **2)- Son Miembros Activos:** podrán ser miembros de la Asociación: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball, Ligas Municipales y Personas Naturales. a) De los Miembros de las Directivas Municipales de softball: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball deberán tener Reconocimiento de la Asociación departamental de Softball de Boaco. b) De las Ligas: para las Ligas de Softball deberán tener el debido Reconocimiento de la Asociación Municipal del Municipio al que pertenece la liga. c) De las Personas Naturales: Podrán ser miembros todas aquellas personas Naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos.- d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación **e) no podrán ser miembros de la Asociación:** las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Softball y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. y se requiere cumplir con los siguientes requisitos: **Para ser miembro activo se requiere:** a) Ser Nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad, b) Ser presentado y avalado por la Comisión de Softball a la que pertenece, c) Presentar solicitud escrita, d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamento interno; e) Pasar un periodo de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la Asociación y en base a la evaluación será definido su ingreso en una asamblea general.- f) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; g) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; h) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **3).- Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Softball Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8.- (De su Financiamiento)** La Asociación será financiada por las cuotas de membrecía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.- (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membrecía de sus miembros). Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada Directiva Municipal de softball y cada una de las Ligas de softball y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizara Torneos oficiales y participara en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos

oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14.-Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto 10.- Obligaciones:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones y pérdida de membrecía.- a) de las sanciones:** Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) atacar a la Asociación colocándose con un extraño y contra parte; c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; e) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; **2.-** Constituye falta leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. 3.- las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. **4.-** La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leves, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. 5.- La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea

General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto.- **6.-** El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados.- **7.-** La exclusión de la que habla el numeral anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. **b) de la pérdida de membrecía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el inciso a) del artículo 11 de los presentes estatutos.- **CAPITULO III Arto. 12.- (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13.- Asamblea General :** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 4- Los representantes o delegados con voz y voto de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. Los representantes o delegados de las Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 15. -** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva

tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación . 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobará el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball es, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18.- Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás Miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Softball. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medio de comunicación. **Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20.- Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Dos Vocales; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser

nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertener a una de las Directivas Municipales de softball y/o a una de las Ligas de softball o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser miembro de la Asociación. 6.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 7.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 8.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 9.- Tener reconocida solvencia moral, 10.- Contar con la aceptación del candidato, 11.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto. 22.- Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4 Nominara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.- podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país.- Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General.- **Arto. 23.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Publico a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación. que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además s asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la

Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación. y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.29.- DE LOS VOCALES:** Desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General, el que elija el presidente será el que sustituirá al secretario en ausencia temporal de este, las demás funciones que le encomiende el presidente. **Arto. 30.-** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia **Arto.31.- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 32.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesto: a).- por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), b).- también por los ingresos propios por inscripciones de membrecía, y las cuotas de inscripción. c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, nacionales como internacionales. **Arto. 34.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.35.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse

extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado a como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 36.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 37.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 38.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO”**, (ASODESOFT-BOACO).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil Once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explícitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible **MARIA ADILIA CERDA OPORTA** (f) ilegible **ARSENIO CRUZ SOLANO OJEDA**, (f) ilegible **LAUREN LISSETTE SOZA CERDA**, (f) ilegible **EMIGDIO JOSE SEQUEIRA GARCIA**, (f) ilegible **MARIA DEL SOCORRO RIOS BALDODANO**, (f) ilegible **FRANCISCO LUIS TRUJILLO GARCIA** (f) ilegible **LUIS ALBERTO SOZA TIJERINO** (F ILEGIBLE) **Notario PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio numero ciento treinta y dos al Reverso del folio número ciento treinta y nueve, de este mi protocolo número dieciséis que llevo durante el Corriente año, a solicitud de la señora: **LAUREN LISSETTE SOZA CERDA**, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil Once. (F)-**AARÓN BENAVIDES SÁNCHEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2927 -M. 1392324 Valor C\$95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos cincuenta (5250), del folio número seis mil seiscientos ocho al folio número seis mil seiscientos cuarenta y tres (6608-6643) Tomo V, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“SOLENTINAME SOLIDARITY ALLIANCE, INC”** (ALIANZA DE SOLENTINAME). Conforme autorización de Resolución del diez de febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil doce Este Documento es Exclusivo para su Publicación en La Gaceta Diario Oficial, (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2844 – M. 748535 – Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00214
(22) Fecha de presentación: 14/12/2011
(71) Solicitante:

Nombre: PROTEUS INDUSTRIES, INC

Dirección: 15 Great Republic Drive Gloucester, MA 01930, EE.UU.A.

Inventor(es): STEPHEN D. KELLEHER, WILLIAM R. FIELDING,
WAYNE S. SAUNDERS y PETER G. WILLIAMSON

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 05/04/2010
(31) Número: 12/798,423
(54) Nombre de la invención:
PRODUCTO DE PROTEÍNA Y PROCEDIMIENTO PARA
PREPARAR UN PRODUCTO DE PROTEÍNA INYECTABLE

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A23L 1/314.

(57) Resumen:

Se retiene la humedad en alimentos cocinados o descongelados agregando al alimento una suspensión acuosa de proteína muscular animal obtenida de tejido muscular animal. La suspensión acuosa se obtiene mezclando tejido muscular animal triturado con un ácido para formar una solución acuosa ácida de proteína muscular animal. La solución ácida es mezclada con una base de uso permitido en alimentos para precipitar la proteína en una composición acuosa. La proteína precipitada es triturada después para formar una suspensión acuosa de proteína muscular animal triturada.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán

presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de diciembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 2915 – M. 748537 – Valor C\$ 530.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Gree, Inc. de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260501, 290108 y 290106

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, provisión de una moneda virtual para el uso de los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática global; transferencia electrónica de fondos; emisión de fichas de valor; banca; inversiones de capital; análisis financiero; asesoría financiera; consultoría de seguros; corretaje de seguros; información sobre seguros; agencia de crédito; información financiera; gestión financiera; servicios de financiamiento; evaluaciones fiscales; fondos de inversión; prestamos contra títulos valores; garantías; hipotecas bancarias; fondos mutuales de inversión; arrendamiento de bienes inmuebles; agencias de bienes raíces; corretaje de bienes raíces; tasación de bienes raíces; gestión inmobiliaria; cajas de ahorro; corretaje de valores; cotizaciones de bolsa; corretaje de acciones y bonos; servicios de garantía; fideicomiso; servicios de cajas de seguridad; servicios de préstamos financieros; gestión de valores; servicios de inversión en valores para inversionistas personales; suscripción de valores; valoración de carteras de valores; servicios financieros para la obtención de fondos para terceros; servicios financieros para la obtención de fondos para empresas; servicios de asesoramiento financiero en relación con la gestión de activos; gestión de activos financieros; gestión de inversión de activos.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones prestados a través de un tablón de anuncios electrónicos; servicios de telecomunicaciones prestados a través de teléfonos móviles; servicios de telecomunicaciones prestados a través de computadoras.

Clase: 41

Provisión de video, música y sonidos en línea, no descargables; provisión de publicaciones electrónicas, no descargables; concertación, dirección y organización de seminarios; concertación, dirección y organización de competiciones y torneos en el campo de los juegos en línea; provisión de juegos a través de Internet, provisión de juegos a través de comunicaciones por teléfonos móviles; provisión de información sobre la provisión de juegos a través de Internet, provisión de información sobre la provisión de juegos a través de comunicaciones por teléfonos móviles; entretenimiento; información sobre entretenimiento.

Clase: 42

Creación o mantenimiento de sitios web para redes sociales; alquiler de espacio de memoria en servidores para sitios web de redes sociales; diseño arquitectónico de las instalaciones de ocio para actividades turísticas, recreativas y deportivas; diseño de programas informáticos, programación de computadoras o mantenimiento de programas

informáticos; provisión de programas informáticos; alquiler de espacio de memoria en servidores; alquiler de programas informáticos y computadoras; provisión de información meteorológica; provisión de motores de búsqueda para Internet; provisión de información meteorológica a través de redes informáticas; diseño arquitectónico; diseño.

Clase: 45

Servicios de redes sociales; provisión de información personal, incluyendo perfiles y diarios en un tablón de anuncios electrónicos por Internet; provisión de información sobre búsqueda y presentación de amigos a través de sitios web de Internet; provisión de información de mapas geográficos incluida la provisión de información de mapas geográficos a través de Internet y el correo electrónico; provisión de información sobre modas; provisión de información sobre artículos de prensa; presentación de personas para fines matrimoniales o servicios románticos.

Presentada el seis de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004370. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2916 – M. 28259-A – Valor C\$ 485.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMÁN GARCIA, Apoderado (a) Especial de PROMEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRETTY GIRL



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 25

Para distinguir ropa, calzado, calcetines, panty hose.

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003961. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2971 - M 28826-A - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-091-2012

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2012 -0000002

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 91

Autor: Leonardo Augusto Dávila Sandoval

Título: "AGENDA 3:16"

Fecha de Presentado: 13 de Enero, del 2012

A nombre de

Particularidad

Leonardo Augusto Dávila Sandoval

Solicitante

Leonardo Augusto Dávila Sandoval

Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Agenda que está enfocada en el mejoramiento del ser además del manejo del tiempo. Promueve el desarrollo de hábitos, balance de vida, reflexión y manejo de finanzas personales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de enero del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 2972 – M. 28878-A – Valor C\$ 95.00

HUMBERTO CARRION MCDONOUGH, Apoderado (a) de McDonald's Corporation. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

McWrap

Para proteger:

Clase: 30

Emparedados, emparedados de carne, emparedados de pescado, emparedados de cerdo, emparedados de pollo, galletas, bizcochos, pan tortas, chocolate, café, sustitutos del café, té, mostaza, avena, pasteles, salsas, condimentos y azúcar.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000106. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2973 – M. 3055134 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de AMERIJET INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

AMERIJET

Para proteger:

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

Presentada el treinta de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000390. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2974 – M. 28625-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARADO

Para proteger:

Clase: 5

Herbicidas, Insecticidas, Fungicidas.

Presentada el diecisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000221. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2975 – M. 28626-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de UNI-CHARM CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

unicharm

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; toallas sanitarias; protectores diarios (sanitarios); tampones para la menstruación; pantaloncillos sanitarios; pañales de incontinencia; pañales de incontinencia o pañales de incontinencia de papel o celulosa tipo pantalones; toallas de incontinencia; forros para incontinencia; pantaloncillos para la incontinencia; almohadillas de lactancia materna; calzoncillos para la incontinencia; mascarillas higiénicas, vendas para heridas (apósitos); esparadrapos; algodón absorbente; gasa para heridas (apósitos); papel aceitado para uso médico; cápsulas farmacéuticas; lactosa (azúcar de la leche); harina láctea (para bebés); parches oculares para propósitos medicinales; vendajes de oreja; toallitas húmedas.

Presentada el catorce de junio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002041. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2453 – M. 698206 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de NII Northern International Inc. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANDLE IMPRESSIONS

Para proteger:

Clase: 11

Lámparas eléctricas alimentadas por energía solar y baterías.

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004408. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2454 – M. 698221 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Aktiengesellschaft.- de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERAFLOX

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias para el tratamiento de infecciones bacteriales.

Presentada el trece de septiembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003312. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2455 – M. 698213 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Aktiengesellschaft.- de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOMAC

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones veterinarias.

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004407. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2456 – M. 704001 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de Alexandrovi pogreba S.R.L. de Federación Rusa, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON CORTEZ

Para proteger:
Clase: 34
Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada el dos de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004353. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 2457 – M. 698009 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.- de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOMATAK

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones veterinarias, insecticidas, parasiticidas.

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004435. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2458 – M. 704033 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de NIPRO CORPORATION.- de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELISIO

Para proteger:
Clase: 10
Aparatos e instrumentos médicos, a saber, dializadores.

Presentada el veinticinco de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004294. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2459 – M. 704029 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) Especial de

Telebrands Corp.- de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALUMAWALLET

Para proteger:
Clase: 18
BILLETERAS.

Presentada el treinta de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004343. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2460 – M. 704019 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Alexandrovi pogreba S.R.L. de Federación Rusa, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RODRIGO DE JEREZ

Para proteger:
Clase: 34
Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada el dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004493. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2461 – M. 0225102 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de VICTOR DAVID HASBUN SAFIE. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURE N´GENTLE

Para proteger:
Clase: 3
SERVIRA PARA AMPARAR: TOALLITAS HUMEDAS.

Presentada el veintidos de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004609. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2462 – M. 244239 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de NYNE MULTIMEDIA INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NYNE

Para proteger:
Clase: 9
Electrónicos, principalmente equipos DVD, decodificadores de cable, cables para la transmisión de sonidos e imágenes, conectores de cable, sistemas de audio para el hogar los que comprenden principalmente (Equipos de DVD, amplificadores de sonido, parlantes subwoofers, parlantes de audio, equalizadores de sonido, mezcladores y modificadores de sonido, sonido crossover, estación de acoplamiento, cargadores MP3, radio por internet, parlantes inalámbricos para interiores y exteriores), radio con incorporación de relojes, audífonos, auriculares, auriculares para oídos

propriadamente, auriculares pequeños ergonómicos y accesorios, principalmente cojines, almohadillas y cajas, para teléfonos celulares y equipos MP3, y PDAs, electrónicos para audio usado en vehículos, principalmente estéreos, parlantes, amplificadores, equalizadores, crossovers, subwoofers, albergue y almacenaje para parlantes, y transmisores de radio FM, equipos MP3 y MP4, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, asistentes digitales personales (PDA), computadoras y accesorios para asistente digital personal, principalmente estaciones de acoplamiento, estaciones para recargar y parlantes, baterías y cargadores de baterías, cargadores de baterías para usarse en vehículos, acumuladores de níquel-cadmio, conectores de poder, alambres de poder, cajas de distribución, nodos USB, cajas para su transporte, agarradores, dispositivos de montaje, cajas protectoras, y soportes para equipos electrónicos, principalmente teléfonos celulares, equipos media and MP3, PDA, radios portátiles con reloj de alarma, equipos electrónicos digitales manuales y portátiles, principalmente equipos de media, radios y relojes con radios incorporados, proyectores multimedia, proyectores de diapositivas y proyectores pequeños de diapositivas, equipos para karaoke, parlantes y micrófonos. Sistemas automatizados para oficina y el hogar que comprenden controles alámbricos e inalámbricos, equipos para control, y software para iluminación, HVAC, seguridad, precaución y otras aplicaciones para control y monitoreo en el hogar. Lectores tecnológicamente habilitados Near field communication (NFC) incluyendo celulares. Terminales para puntos de venta (P.O.S).

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003970. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2463 – M. 0225101 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPRALEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN TRANQUILIZANTE.

Presentada el seis de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000062. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2465 – M. 698227 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Classic Holding Panamá, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Emblema:

G-FACTORY
G-FACTORY

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización y distribución de relojes y demás instrumentos cronométricos.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil once
Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004436. Managua, quince de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2466 – M. 698232 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) DIMES GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM IRKETI. de TURQUIA, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DIMES

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne a ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Opóngase. Presentada: el nueve de diciembre, del año dos mil once. Exp. N° 2011-004409. Managua, quince de diciembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2467 – M. 26049-A – Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00146
(22) Fecha de presentación: 25/07/2011
(71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, Alemania.

Inventor(es): ROBERT G. PENNINGTON, JOHN ROSE y JOCHEM RUETER

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

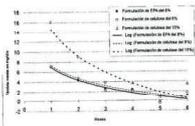
(32) Fecha: 29/01/2009
 (31) Número: 61/148, 233
 (54) Nombre de la invención:

DISPOSITIVO DE CONTROL PLAGUICIDA DE ALTA CARGA DE INGREDIENTE ACTIVO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 A01N 25/34; A01N 53/00; A01N 57/16; A01P 7/04.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un dispositivo de control plaguicida que incluye al menos un ingrediente activo plaguicida, fibras de celulosa y un polímero o una matriz polimérica. La combinación de las fibras de celulosa con el polímero permite una carga superior de ingredientes activos plaguicidas líquidos en el dispositivo de control plaguicida, mantiene el ingrediente activo dentro del dispositivo de control durante el transporte, almacenamiento y manipulación, y proporciona una eficacia o un control de plagas mayores durante el tratamiento. El dispositivo de control plaguicida puede ser una etiqueta de oreja, un collar o una tira de abejas.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 2468 – M. 26051-A – Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (21) Número de solicitud: 2011-00046
 (22) Fecha de presentación: 03/03/2011
 (71) Solicitante:

Nombre: COMPAÑIA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES S.A. (CAPROSA).

Dirección: Residencial la hacienda tercera calle, Tegucigalpa, Honduras.

Inventor(es): RAÚL FERNANDO KAFIE HERNÁNDEZ

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)
 Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:
 (32) Fecha:
 (31) Número:
 (54) Nombre del Diseño:
 RETROCOVER

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
 12-16

(57) Resumen:

Cobertor de materia textil destinado para proteger los retrovisores de todo tipo de vehículos; además de servir de protección puede ser utilizado para identificar su vehículo o bien con fines promocionales.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de diciembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17927 – M. 2891560 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Arko



Descripción y Clasificación de Viena: 050315, 261109, 270517 y 290108

Para proteger:
 Clase: 5
 Preparación para destruir malas hierbas, los animales dañinos, fungicida, insecticida.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003363, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17925 – M. 2891557 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de LESAFFRE ET COMPAGNIE de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDSTAR



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402, 010104 y 010110

Las palabras distintivas RED STAR escritas en letras mayúsculas blancas. Las palabras RED STAR están escritas dentro de un rectángulo de fondo negro. Al lado derecho de dichas palabras se ve la figura de un cuadrado de fondo blanco con borde negro, al centro del cual se notan las figuras de tres estrellas de mayor a menor tamaño en colores gris, blanco y gris.

Para proteger:

Clase: 30

Harina; pan; sal para cocinar; levadura; productos y preparaciones a base de levadura para pan, pastelería vienés y masa para pizza; polvo para hornear; fermentos para pastas (fermentos para masas); saborizantes y sazónadores de alimento; aumentadores del sabor y la sazón; saborizadores y preparaciones aromáticas para alimento; mejoradores de pan (aditivos e ingredientes para preparar y mejorar productos de panadería); acondicionadores de masa; preparaciones para hacer productos de panadería, especialmente, levaduras y saborizantes en la naturaleza de masa-agria; mejoradores de pan e ingredientes para hacer pan, especialmente, saborizantes en la naturaleza de reductores de sal; correctores para molienda de harina; aditivos para hacer pan; panadería (mezclas listas para su uso para hacer pan); mezclas listas para su uso para hacer masa; levadura, enzimas para hornear; suplementos nutricionales para consumo humano y para usos no medicinales. Panqueques, crema para pastelería; custard (crema inglesa); mazapán, pasta de almendra [pasta de almendras]; decoraciones comestibles para pasteles [adornos comestibles para productos de pastelería y repostería]; helados comestibles; polvo para pastel [polvos para productos de pastelería y repostería]; confitería para alimento; pastelería y confitería [productos de pastelería y de confitería]; cacao y chocolate; preparaciones para hacer pasteles; azúcar [azúcar] y fondants [pasta de azúcar]; saborizantes, otros que no sean aceites esenciales, para pasteles [aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería, preparaciones aromáticas para alimento [preparaciones aromáticas para uso alimenticio]].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002006, diez de junio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 17926 – M. 2891558 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de SANLIUYIDU (CHINA) Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

361°

Descripción y Clasificación de Viena: 270101 y 270517

La cantidad 361 escrita con números estilizados de color negro, al lado superior derecho se observa un círculo, que es la figura del signo de grados, de color negro con fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 18

Piel de animales; bolsos; mochilas; cojines de cuero; peletería; sombrillas; bastones; vestimenta para mascotas; tripas para hacer embutidos; correas de cuero; imitación de cuero; valijas; bolsos de mano; bolsos para deportes; correas para patines; bolsos escolares; bolsos para compras; maletines; guarnicionería; cubiertas de pieles (pieles de animales).

Clase: 28

Juegos; juguetes; juegos de mesa; bolas para juegos; aparatos para esculpturar el cuerpo; implementos para tiro al arco; máquinas para ejercicios físicos; muñequeras; bandas para el sudor de jugadores de tenis; equipos para pescar; aparatos de magia; asientos giratorios; raquetas; piscinas para nadar (artículos para jugar); pista de carrera plástica; ornamentos para árboles de Navidad; excepto artículos de iluminación y confitería; pantallas de camuflaje (artículos deportivos); rodilleras (artículos deportivos); patines para hielo; volantes (bádminton).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001763, dos de junio, del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 17928 – M. 2891561 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

helixone
helixone

Descripción y Clasificación de Viena: 261109 y 290108

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos.

Presentada el veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003442. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17929 – M. 2891562 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de ILLUSIONS CORPORATION C.A. de República Bolivariana de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L'EU DINE



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Crema para adelgazar, productos para el cuidado e higiene íntima de la mujer, tratamiento contra el acné, exfoliantes.

Presentada el veintiséis de mayo, del año dos mil once. Expediente No 2011-001671. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17930 – M. 2742054 – Valor C\$ 485.00

LUZ ANAIS VALLE OCAMPO, Apoderado (a) de Assurant, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260312 y 261103

El diseño de un círculo de fondo negro, en cuyo interior se observa un triángulo de fondo blanco, por encima del cual se observan tres líneas gruesas entrelazadas de fondo negro y borde blanco.

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios, consultoría, administración, y servicios de mercadeo para instituciones financieras, distribuidores de automóviles, vendedores al por menor y otros vendedores de productos y servicios comerciales y de consumo, y vendedores de viviendas prefabricadas; gestión de compañías de seguros y compañías de reaseguro; servicios de consultoría para beneficios, administración y reclamos; publicidad, tele-mercadeo, seguimiento del volumen de ventas, administración de servicio al cliente, mercadeo de comercio electrónico y mercadeo de base de datos, específicamente aplicación de algoritmos y creación para provisión o administración de productos financieros específicos o servicios basados en varios criterios; contratos de servicio extendido y garantía de gestión y ventas; diseño e implementación de productos, clubes de motor, remolque, asistencia en carretera y reparación, y servicios membresías; provisión y administración de garantías y servicios para el hogar, contratos de reparación y reemplazo para vehículos motorizados y no motorizados, electrónicos, aparatos, inalámbricos y otros dispositivos de comunicación, neumáticos, joyería, muebles, computadoras, y otros productos comerciales y de consumo.

Clase: 36

Servicios de suscripción de seguros en los campos de propiedad, casas tradicionales y prefabricadas de propietarios, inquilinos, particulares, contra inundaciones, desastres y peligros, seguros sobre acreedores, pérdidas humanas, salud, vida, cobertura de servicios funerarios, dentales, discapacidad, muerte accidental, desmembramiento, desempleo involuntario, responsabilidad contractual, garantía, crédito, protección de préstamos hipotecarios, y seguros pagados por acreedores; reaseguro de, y servicios de gestión de reaseguro para, discapacidades y otras políticas de seguros; creación, operación y mantenimiento de organizaciones para el mantenimiento de la salud, y otras organizaciones para el cuidado de la salud, y otras organizaciones para el manejo y cuidado de la salud y proveedor preferencial, redes y operaciones de planes de prepagos y descuentos; administración por terceras partes de grupo de planes de beneficios auto-fundados; gestión de rehabilitación para reclamos de discapacidad; proporcionamiento de seguros de protección extendidos para teléfonos inalámbricos y computadoras portátiles, equipos electrónicos y de comunicación; servicios de seguros, en especial administración de seguros, procesamiento de reclamos de

seguros, y suscripción de contratos de garantías extendida, todas en el campo de teléfonos inalámbricos y computadoras portátiles, equipos electrónicos y de comunicación; provisión y administración de, y diseño de productos para contratos de servicio extendido, de reparación y reemplazo en los campos de aparatos de consumo, neumáticos, muebles, joyería, vehículos motorizados y no motorizados, y otros productos comerciales y de consumo; servicios de seguimiento de seguros para préstamos colaterales y ubicación de productos de seguros; administración de protección de deuda, diseño e implementación; administración de protección de deuda suplementaria; diseño e implementación; concesión de licencias e invención de mercadeo y procesos de aplicaciones de alistamiento y protección de deuda, reclamos y servicios, administración de contrato de reparación y reemplazo, y otros seguros patentados y procesos de administración.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001815, seis de junio, del año dos mil once. Managua, tres de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/ Registrador.

Reg. 17931 – M. 2891559 – Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de OTIS MCALLISTER INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA SIRENA



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 040211, 060304 y 180317

Para proteger:

Clase: 29

Variedad de mariscos enlatados.

Presentada el veintidos de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-002946. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17920 – M. 2891552 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTURION



Descripción y Clasificación de Viena: 230505

La palabra distintiva CENTURION escrita en letras mayúsculas negras. En la parte superior de la palabra CENTURION se observa la silueta de lo que semeja ser una representación estilizada de un casco formado por líneas irregulares en negro, se puede distinguir la base del casco o yelmo semiesférico y la cresta.

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos y equipos médicos y quirúrgicos oftálmicos
Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001784, tres de junio, del año dos mil once. Managua, tres de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/ Registrador.

Reg. 17921 – M. 2891553 – Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de PLAYBOY ENTERPRISES INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030501, 090701 y 290108

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUA MINERAL, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS Y TRAGOS ENERGÉTICOS, SODAS, TÓNICOS, JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES, SUS CONCENTRADOS Y EXTRACTOS, BEBIDAS SUAVES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002111, veintiuno de junio, del año dos mil once. Managua, siete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17922 – M. 2891554 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de V&S Vin & Sprit Aktiebolag de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709, 020101, 260101 y 261525

El diseño de una botella vista en seis ángulos, en la primera se ve el frente de una botella tapada de borde grueso, que en su parte superior contiene un diseño especial que asemeja ser el rostro de un ser humano dentro de una figura geométrica; en la segunda vista se observa la parte de atrás con una forma especial que la une con la parte inferior; en la tercera vista, se observa el lado lateral izquierdo, conteniendo en la parte superior derecho de la botella una forma vertical especial, de igual manera, en la cuarta vista de su lado lateral derecho contiene en su parte superior izquierdo la forma vertical, que adiciona mayor distinción en su diseño; en la quinta vista, se observa la parte superior del envase con la figura que asemeja a un rostro; y en la sexta vista se observa la parte inferior de la botella, en forma de círculo formado por figuras pequeñas que contiene un diseño especial que coincide con la parte inferior de la segunda vista.

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001993, nueve de junio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 17923 – M. 2891555 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de SCHWAN'S IP, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGODA EXPRESS



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

PLATOS CONGELADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE PASTA O ARROZ, CARNE, AVES DE CORRAL, CARNE DE CERDO, SALSA CON O SIN VERDURAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002084, diecisiete de junio, del año dos mil once. Managua, siete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17924 – M. 2891556 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de SCHWAN'S IP, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGODA EXPRESS



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

ROLLOS DE HUEVO; WONTONS; POTSTICKERS (BUÑUELOS AL ESTILO CHINO); RANGOONS (ALBÓNDIGAS AL ESTILO CHINO).

Opóngase. Presentada el diecisiete de junio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002083. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3108 – M. 32385-A – Valor C\$ 760.00

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LICOR EXTRAFINO "ESTRELLA"

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003472, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LICOREXTRAFINO "ESTRELLITA"

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003471, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON PLATA BLANCO ESPECIAL

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003807, seis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VODKAYA

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003808, seis de octubre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOR DE CAÑA AÑEJO ESPECIAL

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003805, seis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE "ESTRELLA"

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003469, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE "ESTRELLITA"

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003470, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOR DE CAÑA AÑEJO CLÁSICO

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003806, seis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 2851- M. 27661-A- Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 004-2012

El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

II

Que es necesario satisfacer la demanda de insumos y materias primas, que cumplan con los estándares de calidad exigidos por la industria láctea;

III

Que el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26, establece que cuando algunos de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de

desabastecimiento, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

IV

Que la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal dispone en su Artículo 138 que: “Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley N°290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento y sus respectivas Reformas y Adiciones, y el Acuerdo Presidencial N°- 272-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°- 118 del 22 de junio del año 2007;

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento de cien toneladas métricas (100.0 t) de sirope de maíz, clasificado en el inciso arancelario 1702.90.20.00 “Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados”, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la importación (DAI) de cero por ciento (0%).

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, pagarán un DAI establecido en el SAC vigente.

Este contingente arancelario podrá ser importado de cualquier país miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 2. La administración del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Artículo 3. La distribución de este contingente arancelario, se realizará de acuerdo a las solicitudes por escrito presentadas a la DGCE por las empresas de la industria láctea. Dichas solicitudes serán atendidas por el orden de llegada a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta agotar el volumen total del contingente. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos y requisitos siguientes.

- a)Indicación del contingente al cual está aplicando;
- b)Denominación social o razón social de la empresa;
- c)Dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax para recibir notificaciones;
- d)Volumen solicitado, indicando el inciso arancelario;
- e)Fotocopia del carné de Registro Único de Contribuyentes (RUC), razonada por Notario Público;

f)Fotocopia razonada por Notario Público, de la Escritura Pública de Constitución social y sus Estatutos en caso de Sociedades Anónimas, con su debida nota de inscripción en el Registro Mercantil y fotocopia del poder suficiente que acredite al apoderado de la persona jurídica solicitante además de la copia, también razonada por Notario Público, de la Cédula de Identidad del apoderado.

Los interesados que hayan presentado ante el MIFIC solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales e) y f) no estarán obligadas a presentar nuevamente dichos documentos con su nueva solicitud; siempre y cuando el estatus establecido en los mismos no hubiesen sufrido ningún cambio al momento de presentar la nueva solicitud.

Artículo 4. Para efectos de la asignación e importación de este contingente arancelario, la DGCE emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada. Copia de la licencia de importación será enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y administración.

Artículo 5. Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en este contingente arancelario a través del presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación, en original y vigente, emitida por la DGCE, al amparo de la cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Sin perjuicio de lo antes expresado los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir, entre otras, las disposiciones que le sean aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

Artículo 6. El periodo de vigencia de las licencias de importación será a partir de su fecha de emisión y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil doce (2012).

El periodo para la importación de este contingente, comprenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil doce (2012). La licencia de importación que no sea utilizada durante su período de vigencia, deberá ser devuelta a la DGCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento. Se considerará que una licencia de importación no es utilizada, cuando no se haya hecho ninguna importación al amparo de la misma.

Artículo 7. La DGCE en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los volúmenes de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DGCE, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias de importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA llevará los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de las licencias por los beneficiarios.

Artículo 8. El volumen, período de importación y el DAI entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, inventarios existentes y las afectaciones climáticas, entre otros.

Artículo 9. Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 10. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. (F) **ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO**, Ministro MIFIC.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3166 - M: 34284 - Valor C\$ 285.00

CS-03-01-2012

**LLAMADO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
“ADQUISICIÓN DE RODENTICIDA BIOLÓGICO (30,000
KG) PARA LA JORNADA DE DESRATIZACIÓN”.**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni
- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día Viernes 02 de Marzo del 2012 de las 9:30 a.m – 10:00 a.m en el auditorio de adquisiciones.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: 24 de Febrero del año 2012.

AVISO DE MODIFICACION

Licitación Pública No. LP 04-01-2012: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA PRUEBAS DE GASOMETRIA. MODALIDAD COMODATO”.

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes interesados en participar en el proceso de la **Licitación Pública No. LP 04-01-2012: ADQUISICION DE REACTIVOS PARA PRUEBAS DE GASOMETRIA. MODALIDAD COMODATO**, el siguiente Aviso de Modificación al Pliego de Bases y Condiciones:

Modificación: Cambio en la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas:

De conformidad con el Arto. 35, de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto 103 de Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector

Público, El Ministerio de Salud realiza la modificación en la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas.

Fecha de Recepción de Ofertas: viernes 09 de Marzo del 2012.
Hora: 10:25 am - 11:25 am

Apertura de Ofertas: viernes 09 de Marzo del 2012
Hora: 11:30 am

Lugar: Auditorio de la División de Adquisiciones

Atentamente,

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Evaluación. Director División de Adquisiciones.

AVISO DE LICITACIÓN

**CONSTRUCCIÓN DE CASA MATERNA
EN CÁRDENAS, RIVAS**

LP-10-02-2012

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “Construcción de Casa Materna en Cárdenas, Rivas”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1424).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni / CC: adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director de la División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 2908 - M. 28315-A- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 015-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto

del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FRANCISCO JOSE CERDA RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **043-161055-0000Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 0017-2000 emitido por el Ministerio de Educación a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil mediante el cual autorizo al solicitante el ejercicio de la Profesión contador Público por un quinquenio que finalizo el veinticinco de Enero del año dos mil cinco. Garantía de Contador Público No. **GDC-7383** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1050** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al licenciado **FRANCISCO JOSE CERDA RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de enero del dos mil doce y finalizara el veintinueve de enero del año dos mil diecisiete .

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 3163 - M. 35794 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 03-2012

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2011.

CONTRATO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS.

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC),

Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 31-2011, emitida el Diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 03-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del nueve de febrero del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el dieciséis de febrero del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los servicios, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 12-2011 “Contrato de Internet y Enlace de Datos”, contenidas en Acta No. 03-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación N° 12-2011 “Contrato de Internet y Enlace de Datos”, al oferente ENITEL, hasta por la suma de C\$ 4,699,395.48 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Córdoba Con 48/100).

TERCERO: Se delega a la Señora Haydee Mercedes Estrada Cole, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de ENITEL a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Lic. Pablo Antonio Rivas Sandoval (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día dieciseis del mes de febrero del año dos mil doce. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva. INATEC.

Resolución de Adjudicación No. 02

Licitación Selectiva No.03-2012

“Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 05-2012**, del día veintitrés del mes de enero del año dos mil doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 00-212** del día diecisiete día de febrero del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la Oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor oferta, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 03-2012 “Contratación de Pólizas de Vehículos y APT”**, contenidas en **Acta No. 00-2012**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica parcialmente la **Licitación Selectiva No. 03-2012 “Contratación de Pólizas de Vehículos y APT”**, de la siguiente manera a) a la empresa **INISER**, se le adjudica por ajustarse su oferta en todo al Pliego de Base y Condiciones, por cumplir con las

Especificaciones Técnicas solicitada, por un monto de **US\$79,184.35 (Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro Dólares con 35/100)**, incluyendo los impuestos. De conformidad al tipo de cambio oficial del día de la firma del presente contrato.

TERCERA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Presidente)**, **2- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal)**, **Lic. 3- Rafael Siezar Márquez, (Director Financiero)**, **4.- Lic. Perla López Salazar, (Responsable de Personal)**, **5- Lic. Henry Hernández González (Responsable de Transporte- Unidad Solicitante).**

a) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUATRO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva. INATEC.

Reg. 3165 - M. 33795 - Valor C\$ 145.00

LLAMADO A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 07-2012

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CFP AGROPECUARIO”

1)El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 09-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **Adquisición de Mobiliario para CFP Agropecuario**.

2)La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Fondos Propios de INATEC.

3)Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC. Modulo “R”, Planta Baja, Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. En un plazo nunca mayor a 30 (Treinta) días, contados a partir de la Notificación de la Orden de Compra.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco

de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/ UN/16-2011), la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Dirección de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 01, 02, de Marzo del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba netos) en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 09 de Marzo de 2012.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones con atención a la Licenciada Thelma López Toruño, Directora de Adquisiciones de INATEC, el día 05 de Marzo de 2012, dándose respuesta el día 08 de Marzo de 2012.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 am, del día, 09 de Marzo de 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 20 de Febrero de 2012.

LIC. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES/INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3162 - M. 33750 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No.010-2012

"Compra de Bidas Espiga, Neopreno Negro, Pernos y Tuercas"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 22 de Febrero de 2012

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 3160 - M. 34182 - Valor C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial sesenta y nueve (69) del dieciséis de abril del año dos mil nueve, en la que se le hace saber a la señora **KARLA JANETH CAJINA URBINA** que tiene a la orden en la Tesorería General de la República la cantidad en bonos de pago por indemnización por la suma de **C\$ 114,900.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)** por un **INMUEBLE URBANO: N° 37340**, Tomo: **504/1293**, Folio: **178/183-69**, Asiento: **9°** con un área **309.83 mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**.

Managua, treinta y uno de enero del año dos mil doce.

(f) **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial doscientos uno (201) del veintiuno de Octubre del año dos mil diez, en la que se le hace saber a los señores **RUBÉN DARÍO Y BASUELDO**, que tienen a la orden en la Tesorería General de la República la cantidad en bonos de pago por indemnización por la suma de **C\$ 168,800.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)** por **ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO : N° 28178**, Tomo: **419**, Folio: **245-246**, Asiento: **4°**, con un área de **649.30 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**.

Managua, veinte de Febrero del año dos mil doce.

(f) **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **RAMÓN URROZ NIÑO**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 45467**, Tomo: **640**, Folio: **177**, Asiento: **3º**, con un área de **369.06 Mts²**, Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$166,100.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, veintiuno de febrero del año dos mil doce.

(f) **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

ALCALDIAS

Reg. 3168 - M. 34335 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN**Publicación No. 001-2012**

La Alcaldía Municipal de **Palacagüina** Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a oferentes, registrada en el registro de proveedores municipales y/o del estado a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Adoquinado De 4 Cuadras De Calles Sector N° 2B De La Ciudad De Palacagüina, Madriz	Palacagüina	Fianza de mantenimiento de Oferta	C\$ 800.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado, emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Palacagüina**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 23 al 27 de Febrero del 2012; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día miércoles 22 de Febrero del 2012, Visita al sitio viernes 02 de Marzo del 2012, plazo límite para las solicitudes de aclaraciones del PBC viernes 09 de Marzo del 2012, reunión de homologación viernes 09 de marzo del 2012.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a más tardar a las 10:00 horas del día jueves 15 de Marzo del 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Palacagüina.

Información o consultas: Unidad de Proyectos, Alcaldía Municipal de Palacagüina. Costado Oeste Parque Municipal. Tele-Fax. 27221494, E-mail alcapal_proyectos@yahoo.es.

(f) **Lic. Danila Adelina Romero López**, Resp. Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2543 - M. 30102 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA No. CC-01/2012**“ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD TOLOLAR III”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-01/2012 del treinta y uno de enero del 2012, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: “ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD TOLOLAR III”

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de Construcción de ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD TOLOLAR III objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 16 y 17 de febrero del año dos mil doce de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 300.00) Trescientos Córdoba netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. José Luis Palma Medina**, Supervisor de Proyectos.

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION**DE MAYOR CUANTIA No. CC-02/2012****“ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD LOS MANGLES”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-02/2012 del treinta y uno de enero del 2012, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto:

“ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD LOS MANGLES”

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de Construcción de ENERGIA DOMICILIAR EN COMUNIDAD LOS MANGLES objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 16 y 17 de febrero del año dos mil doce de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 300.00) Trescientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. José Luis Palma Medina**, Supervisor de Proyectos.

2-2

Reg. 3335 - M. 34331 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Quezalguaque**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO****CONTRATACION DE OBRAS**

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio notifica el resultado del proceso de Licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de Financiamiento	No. de publicación	Oferente adjudicado	Monto Adjudicado
01-2012	“Construcción Polideportivo en el Parque Municipal de Quezalguaque”	Licitación Pública Nacional	Transferencias Municipales y Fondos del Instituto Nacional de Deporte (IND)	LP-01-2012	Ing. José Alberto Luna Olivares	C\$1.799.015.98

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

Quezalguaque, 21 de febrero de 2012.

Lic. Amparo Rodríguez Flores, Presidente del comité de licitación Alcaldía Municipal de Quezalguaque.

Reg. 1181- M. 0694669- Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de San Juan de Limay

La Alcaldía Municipal de San Juan de Limay, en Cumplimiento del art 9 de la ley N° 622" ley de contrataciones Municipales y arto 5 de su reglamento general de adquisiciones del año 2012.

Hace publicación de los siguientes Proyectos para el año 2012.

Lista de Proyectos a Ejecutarse

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO
1	Construcción de 3,950.61 m ² Adoquinado de calles (B° Roberto López, José Esteban Moncada, Mario Rodríguez, Rodolfo Herrera y Adrian Morales) En el Municipio de San Juan de Limay
2	Construcción de cunetas en los B° Adrian Morales, Roberto López y José Esteban Moncada en el Municipio de San Juan de Limay
3	Construcción de viviendas Urbanas y Rurales (Contrap. INVUR)
4	Construcción de plan techo y rehabilitación de viviendas Urbanas y Rurales
5	Primera Fase de Construcción de 383 Ml valla perimetral con aletones de refuerzo a cada 3 pilares y 2 puertas de acceso en el campo de Football (B° Rigoberto cabezas)
6	Servicios municipales (Construcciones y mantenimiento del Parque y Cementerio Municipal)
7	Construcción de 2,128.7 M ² de Adoquinado en Avenida la Gorda en el Municipio de San Juan de Limay
8	Mantenimiento de de Centros Escolares en el Municipio de San Juan de Limay (MINED)
9	Mantenimiento de Puestos de Salud y Centro de Salud en el Municipio de San Juan de Limay (MINSa)
10	Construcción de 2 puentes colgante (Brisas y Raúl Vallejo)
11	Reparación de puntos críticos de caminos (maquinaria de la alcaldía)
12	Agua y Saneamiento Municipio de San Juan de Limay
13	Adquisición de Terreno para construcción de centro de Desarrollo Infantil en el Municipio de San Juan de Limay
14	Construcción de pozo perforado Quebrada de Agua
15	Reparación de camino Rurales, Revestido con Material Selecto con Fondos FOMAV/Alcaldía
16	Construcción de 150 Ml de enchape de piedra y dos Vados para el acceso a Escuela San Luis en la comunidad San Luis (Alcaldía/Familias Unidas/Comunidad) En el Municipio de San Juan de Limay.
17	Rehabilitación y Fortalecimiento institucional de la instalación de la Policía Nacional en el Municipio de San Juan de Limay.
18	Construcción de Señalizaciones en diferentes Puntos de la carretera principal más un Portal de entrada en el Casco Urbano del Municipio de San Juan de Limay
19	Reparación y mantenimiento de camino Rural Tramo Platanares N° 1- Salida a Carretera Estelí.
20	Construcción de Bodega para Cooperativa Multifuncional "Apicultores de Platanares" R.L, en el comunidad de Platanares N°1, Municipio de San Juan de Limay
21	Mitigación anti desastres (Reparación de 17 Ml de Gaviones Salida Sur específicamente frente donde Monchita Jarquín)

Elaborado Por: Karla Vanessa Castellon V.- Tec. Juan Ramon Mendoza Irlas, Alcalde Municipal.

Reg. 2912 - M. 0757073 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal Santo Domingo**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía Santo Domingo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 17,548,544.00	
1	construccion y rehabilitacion de capilla en la zona rural y urbana	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2012
1	construccion de calle B° tapalwasito sector el mono	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2012

1428

2	construccion de cinco escuelas y mantenimiento de dos escuelas de clases en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
3	construccion de saneamiento y letrinas casco urbano y rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2012
4	mejoramiento de rastro municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
2	adoquinado calle german pomares	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/02/2012
5	construccion de cancha multiuso barrio pancasan	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
6	nivelacion de campo de portivo y compra de malla	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
3	construccion de viviendas para personas de escasos recursos	Licitación por Registro	Fondos Propios	12/02/2012
7	contruccion de graderias y mantenimiento de cancha municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2012
8	construccion de aguas negras en el casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
9	construccion de micro proyectos casco urbano y rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
4	apertura de camino comarca banadi - tutunbla	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/03/2012
10	adoquinado 100 mt de calle en el b° chester Obando sector Jesus Maestro	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
11	construccion de rampa la rio siquia sector la vega	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2012
5	apertura de camino sector kitulia -el areno	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2012
12	construccion de sistema de agua urbano y rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
13	construccion de rampa rio el guineal	Compra por Cotización	fondos propios	15/03/2012
6	rehabilitacion de camino cuscuas	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/03/2012
7	construccion de estadio municipal santo Domingo	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/03/2012
8	construccion de obras de drenage y caminos en el municipio	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	30/03/2012
BIENES			C\$ 2,284,509.00	
1	compra de canasta basicas para personal permanente	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2012
2	vestuario y uniforme	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
3	papel folderes	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
4	papel folderes	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/11/2012
5	papel sellado , timbres	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
6	papel sellado , timbres	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
7	papel sellado , timbres	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/12/2012
8	llantas , neuometricos para floras vehiculares de la alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2012
9	gasolina , diessel y aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2012

10	guantes capote,manguera	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/01/2012
11	toner para computadoras y fotocopiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2012
12	toner para computadoras y fotocopiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
13	toner para computadoras y fotocopiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2012
14	toner para computadoras y fotocopiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/11/2012
15	pala , piocha , palin , azadon, rastrillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
16	perforadoras , saca grapa engrapadora , clip	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
17	perforadoras , saca grapa engrapadora , clip	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
18	perforadoras , saca grapa engrapadora , clip	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2012
19	perforadoras , saca grapa engrapadora , clip	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2012
20	Accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/02/2012
21	Accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2012
22	Insumos ,semilla ,plantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	
23	compra de juegos infantiles para parque municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2012
24	compra de libros infantiles	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
25	compra de malla	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
26	cmpra de cmputadora GPS	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 763,640.00	
27	mantenimiento y reparacion de maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
28	mantenimiento y reparacion de maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
29	mantenimiento y reparacion de maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2012
30	mantenimiento y reparacion de maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/12/2012
31	Alquileres de Edificios para ciber Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
32	Pintura y reparaciones menores a edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
33	Mantnimiento mecanico a flota vehicular de Alcaldia.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
34	Mantnimiento mecanico a flota vehicular de Alcaldia.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
35	Mantnimiento mecanico a flota vehicular de Alcaldia.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
36	Mantnimiento mecanico a flota vehicular de Alcaldia.	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012
37	Alquiler de vehiculos para carga	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
38	Alquiler de vehiculos para carga	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
39	Alquiler de vehiculos para carga	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
40	Alquiler de vehiculos para carga	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012

41	Espacios radiales y estop publicitarios en televisión local	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
42	Espacios radiales y estop publicitarios en televisión local	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
43	Espacios radiales y estop publicitarios en televisión local	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
44	Espacios radiales y estop publicitarios en televisión local	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012
45	Servicios de restaurantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
46	Servicios de restaurantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
47	Servicios de restaurantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
48	Servicios de restaurantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012
49	Adquisición de papaelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
50	Adquisición de papaelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
51	Adquisición de papaelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
52	Adquisición de papaelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012
53	Servicios de restaurantes y dulcería	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
54	Servicios de restaurantes y dulcería	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
55	Servicios de restaurantes y dulcería	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
56	Servicios de restaurantes y dulcería	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012

Elaborado por : Aracelly Rodriguez, Responsable de Unidad de Adquisiciones. Alcaldía de Santo Domingo- Autorizado por: Jose Manuel Miranda Arguello, Alcalde Municipal - Alcaldía de Santo Domingo.

Reg. 2696 - M 27061 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal De San Lucas/Unidad de Adquisiciones

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de San Lucas, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 13.802.132,25	
1	Construcción de Cauces Casco Urbano	Licitación por Registro	Fondos Propios	24/02/2012
2	Adoquinado de calles sector 4 Casco Urbano	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
1	Construcción de cancha deportiva en la Comunidad Los Canales	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
2	Reparación de camino Las Mesas Aguas Calientes II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
3	Apoyo a Templos Cristianos (Reparación en paredes, cercas y techos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2012
4	Contrapartida para FOMAV (Reparación de camino Zapotillo San - Pedro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
5	Contrapartida para FISE (Construcción de MABE)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
6	Construcción de viviendas Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
7	Construcción de V Etapa de Centro Recreativo San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
8	Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares (Reparación de Cercos, techos, pinturas y cielo razos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
9	Reparación de calles Comunidad La Playa	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
3	Reparación de camino La Playa - Matazano	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/07/2012
10	Reparación de calles Casco Urbano, sector N°1	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
11	Construcción de Auditorio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012

12	Proyecto de Emergencia (Reparación de caminos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
13	Construcción de cerca Perimetral Taller de Costura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2012
14	Reparación de camino Santa Martha - Chichicaste	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
1	Reparación de calles sector N° 5	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
15	19421: Construcción de Inodoros Ecologicos Municipio de San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2012
16	19426: Construcción de facilidades Hidrosanitarias en escuelas Municipio de San Lucas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2012
4	Construcción de MABE Comunidad de La Manzana	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/05/2012
5	Rehabilitación y ampliación de MAG en Las Comunidades de Matazano, Las Lajitas, Malpaso y Miquilse.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/08/2012
17	Construcción de Oficiana Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2012
18	Reparación de camino Municipio de San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
BIENES			C\$ 1.791.092,00	
19	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (alimentos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
20	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (alimentos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2012
21	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (alimentos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
22	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (alimentos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
23	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
24	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
25	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
26	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2012
27	Compra de Terrenos para la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
28	Adquisición de materiales para la Reparación de Letrinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
2	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
3	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/08/2012
4	Especies Fiscales y Valores (Boletas y recibos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2012
5	Otros Productos de papel cartón e impresos (Libros, formatos generales)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
6	Otros Productos de papel cartón e impresos (Libros, formatos generales)	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2012
7	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
8	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2012
9	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2012
10	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/11/2012
11	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2012
12	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2012
13	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
14	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2012
15	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2012
16	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2012
17	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2012
18	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012
19	Otros productos quimicos (Lubricantes, aceites,	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2012
20	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2012
21	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
22	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
23	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012

24	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
25	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2012
26	Útiles de oficina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
27	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
28	Otros materiales y suministros (Pintura, compra de materiales de electricidad y herramientas de fontanería)	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2012
29	Otros materiales y suministros (Pintura, compra de materiales de electricidad y herramientas de fontanería)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2012
29	Reparación de viviendas (Plan Techo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
CONSULTORIAS			C\$ 200.000,00	
30	Proyecto de capacitación a Líderes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 713.957,00	
31	Reparación de vehículos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
32	Reparación de vehículos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/05/2012
33	Reparación de vehículos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2012
34	Reparación de vehículos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2012
30	Mantenimiento y Reparación de edificios Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
31	Mantenimiento y Reparación de vehículos y medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
32	Mantenimiento y Reparación de vehículos y medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
33	Mantenimiento y Reparación de vehículos y medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/08/2012
34	Mantenimiento y Reparación de vehículos y medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2012
35	Equipos de Oficina (Mantenimiento y Reparación de Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
36	Equipos de Oficina (Mantenimiento y Reparación de Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2012
37	Servicio de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2012
38	Servicio de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2012
39	Otros gastos de mantenimiento y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
40	Otros gastos de mantenimiento y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/12/2012
41	Servicios Profesionales de Administración Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2012
42	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/02/2012
43	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
44	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
45	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2012
46	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
47	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
48	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
49	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
50	Bebidas no Alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2012
51	Bebidas no Alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/12/2012

Elaborado Por: Isaura Ortiz, Responsable Unidad de Adquisiciones. Alcaldía de San Lucas - Autorizado Por: Mario Antonio Gutierrez Altamirano, Alcalde Municipal - Alcaldía de San Lucas.

UNIVERSIDADES

Reg. 3164 - M. 33866 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITENICA DE NICARAGUA**AVISO**

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITENICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proyecto “**Servicio de Alimentación a Estudiantes Beca Almuerzo 2012**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente, (f) **Ing. Emerson Pérez Sandoval**. RECTOR UPOLI.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2899- M.- 27564-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el Número 023 en el Folio 023 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 023. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “**REPOSICIÓN DEL TÍTULO REGISTRADO CON EL nO. 077, FOLIO 077. Tomo: XIII del Libro de Registro de Títulos.**” Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GINO ORLANDO BARANELLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 023, Folio 023, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Reposición de Pregrado. Managua, Nicaragua 17 de enero del año 2012” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de enero del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de enero del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2045 – M. 246773-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 040 Tomo XI Partida 8245 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

MARIA ALEJANDRA LOPEZ BRAVO, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2046 – M. 24672-A– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 103 Tomo XI Partida 8436 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

MARIA AUXILIADORA REYES GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2047 – M. 24690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1045, Página 124 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AYDA FAJRIA PICADO YOUSIF, natural de Ruse, República de Bulgaria, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de

Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2049 – M. 24784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41 , Partida 80 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

BAYARDO ANTONIO BRAVO SAUNING, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Postgrado en Ciencias Farmacéuticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Gerardo Cerna Tercero, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez de Septiembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1950- M.- 24136-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 004 en el Folio 004 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 004 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

NARCISO IVAN AREVALO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 004, Folio 004, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de Diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Arguello Castillo Coordinadora de Registro Académico

Reg. 2160 – M. 25437-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 964, Página 082 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS CHACON CHOW BALDODANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernandez.

Es conforme, Managua, Diecisiete de Enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2229 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 010, Página 010, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO ALVARADO MCREA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Educación Internacional Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2230 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 011, Página 011, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIKE JESLAN LEVA Y ALFRED, natural de Lamlaya, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2231 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012, Página 012, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARELIS DEL SOCORRO NUÑEZ RIZO, natural de Granada, Municipio de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2232 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, Página 013, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PETRONA JULIA HERRERA MENDOZA, natural de Posoltega, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2233 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, Página 014, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDIGMA EDELMA ROSALES WILSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2234 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, Página 015, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA BLANDON ZELEDON, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2235 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, Página 016, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL SOCORRO CHAVARRIA RUIZ, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2236 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, Página 017, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YOLANDA MARCELA CASTILLO VALLE, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2237 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, Página 018, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYBELL WEEB LAM, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención Ingles**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2238 – M. 25393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, Página 019, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADILIA DIAZ FLORES, natural de Rosita, Municipio de Rosita RAAN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2260 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 200, Página 200, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROY JUAN RIVERA GARCIA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de

lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece días del mes Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes Abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2261 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001, Página 001, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA LOPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes abril del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2262 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 002, Página 002, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA MARGARITA RIOS PALACIO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario

General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes abril del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes. Directora Registro URACCAN.

Reg. 2263 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 003, Página 003, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZENEYDA ESPERANZA BARREZETA HERNANDEZ, natural de Kukra, Hill, Municipio de Kukra Hill, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes abril del dos mil

Reg. 2264 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, Página 004, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLANCA MARCELA ORTIZ SANCHEZ, natural de Santo Domingo Municipio de Santo Domingo Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes abril del dos mil

Reg. 2265 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que

bajo el No. 005, Página 005, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANELIA DEL SOCORRO SANCHEZ BERMUDEZ, natural de Villa Sandino Municipio de Villa Sandino Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes abril del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes. Directora Registro URACCAN.

Reg. 2266 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, Página 006, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARISOL ANGIE FERNANDEZ URBINA, natural de Puerto Cabeza Municipio de Puerto Cabezas, RAAS. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes abril del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes. Directora Registro URACCAN.

Reg. 2267 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, Página 007, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA LEONOR MARTINEZ RODRIGUEZ, natural de Nueva Guinea Municipio de Nueva Guinea RAAS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes abril del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes. Directora Registro URACCAN.

Reg. 2268 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008, Página 008, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO PASTORA VALLE, natural de El Sauce, Municipio de El Sauce, Departamento de León. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece días del mes abril del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes. Directora Registro URACCAN.

Reg. 2269 – M. 25396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009, Página 009, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA MARLENE CADENAS ORTEGA, natural de Nueva Guinea Municipio de Nueva Guinea RAAS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Abril del año dos mil once.-

La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, trece día del mes abril del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes. Directora Registro URACCAN.

Reg. 2161 – M. 25432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2297, Página 369 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO CASTRO CASTILLO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dos días del mes de Noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de Noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2162 – M. 25469-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1998, Página 259 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MOREIRA SAENZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de Octubre del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2163 – M. 25464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2792, Página 208 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA CHAVEZ MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil 2011. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinticuatro de Noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2164 – M. 25169-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2654, Página 187 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARLING FATIMA RODRIGUEZ PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3161 - M. 35742 - Valor C\$ 190.00

AVISO

BANEX S.A., en Liquidación, por este medio invita al público en general a participar en la venta de patio de bienes muebles (donde están y como están); CON DESCUENTOS DE HASTA UN 80%, la cual se estará realizando el día sábado 25 de Febrero de los corrientes, a partir de las 8:30 am hasta las 03:00 pm, en la dirección que cita del Canal 2, 1c. al lago 75 vrs arriba, Managua.

Ventas de estricto contado.

JUNTA LIQUIDADORABANEX, S. A., EN LIQUIDACION.